

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 13 OCT 2020

VISTO los Decretos Provinciales N° 1416/20 y N° 1417/20; **Y**

CONSIDERANDO

Que el día 11 de Octubre del corriente año el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1416/20, mediante el cual se prorrogan las medidas dispuestas a través de los Decretos Provinciales N° 1013/20, N° 1023/20, N° 465/20, N° 467/20 y N° 1359/20, desde el día 12 de Octubre y hasta el día 25 de Octubre del corriente año, inclusive.

Que en su artículo 2°, se dispuso la suspensión a partir de las 00:00 hs. del día 14 de Octubre, la restricción de circulación en ruta entre las ciudades de Río Grande y Ushuaia, y el ingreso a las mismas, manteniéndose la restricción de ingreso a la ciudad de Tolhuin.

Que el día 11 de Octubre de 2020, el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020, el cual estableció la medida de salud pública denominada “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 3° del mismo, excepto el departamento Río Grande; haciendo efectiva la misma desde el día 12 de Octubre y hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive; asimismo en sus artículos 9° y 10 se prorrogan por igual término el Decreto Nacional N° 297/20 y sus normas complementarias que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, encontrándose incluida la ciudad de Río Grande.

Que tal sentido, el Gobierno de la Provincia dictó el Decreto Provincial N° 1417/20, con fecha 12 de Octubre de 2020, adhiriendo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 y suspendiendo la vigencia del artículo 2° del Decreto Provincial 1416/20, debido a que las ciudades de Ushuaia y Río Grande se encuentran en distintas fases, de acuerdo a los dispuesto por el Presidente de la Nación Argentina.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que la situación epidemiológica en las ciudades de Ushuaia y Río Grande no ha variado y se mantiene la necesidad de prorrogar las medidas dispuestas sin perjuicio de las disposiciones de flexibilización que se establezcan mediante acto administrativo emitido por el Ministerio de Salud, cuya facultad se encuentra delegada.

Que en virtud de lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos a los Decretos Provinciales N° 1416/20 y 1417/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, a partir del día 12/10/20 al día 25/10/20, inclusive..

Que la presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a los Decreto Provinciales N° 1416/20 y N° 1417/20, inclusive, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 12 y hasta el día 25 de octubre del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaria y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y a la Dirección de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando cumpliendo el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0399/20



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo